



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

11 de abril de 2016

CASAS DE CAMBIO
SOCIEDADES REMESADORAS DE DINERO
PROCESADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.013/2016

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1042 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro de abril de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Presidente a.i.; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 4. Asuntos de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Otras Instituciones: ... literal d) ... RESOLUCIÓN SV No.258/04-04-2016.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que la Comisión resolverá de conformidad con la Ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas.

CONSIDERANDO (3): Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera. Asimismo, en cumplimiento a la Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría y Resolución No. JTNCA 001/2010 emitida por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC), la Comisión tiene la responsabilidad de lograr que las instituciones supervisadas por ésta, implementen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), según lo establezca dicho Ente Regulador.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución SV No.1535/19-11-2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió entre otros, lo siguiente: 1. Autorizar el envío del borrador del Manual Contable para las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito, basado en las NIIF combinadas con Normas Prudenciales, para su revisión y formulación de sus observaciones; 2. Establecer como fecha de emisión del balance general de apertura, al 1 de





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

enero de 2016, año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el período de implementación comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base al nuevo marco contable será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2017; y, 3. Las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito deben realizar las siguientes actividades previas a la adopción de las NIIF por primera vez: a) Medición del impacto financiero y operativo, con cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, informando los resultados a más tardar el 30 de abril de 2015; b) Balance de apertura preliminar; c) Presentar el detalle de las cuentas contables, que en la actualidad están registradas al costo histórico y que conforme a NIIF, pasan a medirse al costo amortizado o valor razonable; y, d) Anexos de las partidas de ajustes y reclasificaciones; así como, la descripción de los cálculos efectuados que soportan estos valores.

CONSIDERANDO (5): Que la primera etapa en el proceso de adopción de NIIF para las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito señalada en el resolutive 1 de la Resolución SV No.1535/19-11-2014 que comprende la socialización del borrador del manual contable basado en NIIF combinadas con Normas Prudenciales, para que emitieran sus observaciones, aspecto que ya fue atendido por las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito y en consecuencia realizadas sus incorporaciones al manual contable, por lo que esta etapa está finalizada.

CONSIDERANDO (6): Que la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones mediante circular SVODS-NO-95/2015 del 6 de abril de 2015, resolvió ampliar el plazo establecido en la Resolución SV No.1535/19-11-2014, para que las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito, presenten la medición del impacto financiero y operativo hasta el 30 de junio de 2015.

CONSIDERANDO (7): Que mediante notas de fecha 9 de septiembre de 2015, suscrita por el Licenciado Armando Castañeda, en su condición de Gerente General de Casa de Cambio Roble Viejo, S.A. (ROVIESA) y Correo y Remesas Electrónicas, S.A. (CORELSA), mediante la cual solicita a esta Comisión conceder una ampliación al plazo establecido en el resolutive 2 de la Resolución SV No.1535/19-11-2014 y dejar como fecha de emisión del balance de apertura al 1 de enero del 2017 año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el período de implementación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 con lo cual la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base al nuevo marco contable sería por los períodos terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2018. Adicionalmente, como resultado de la socialización del proyecto de manual contable basado en NIIF, las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito manifestaron que la adopción de las NIIF, no solo consiste en examinar la mecánica contable, sino que su alcance se extiende a aspectos, financieros, operativos y tecnológicos, lo que conlleva a realizar un análisis crítico de los tiempos que se necesitan para implementar dichas Normas, ya que el personal encargado de la preparación y de análisis de los estados financieros no cuentan con los conocimientos y la experiencia sobre la materia, lo que requiere que las mismas desarrollen un plan de capacitación a largo plazo para cumplir satisfactoriamente los requerimientos establecidos por el Ente Regulador.

CONSIDERANDO (8): Que el análisis efectuado por el Comité Técnico de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de la Comisión Nacional de Bancos Seguros, a los argumentos señalados en el Considerando (7) anterior sobre la solicitud de ampliación de plazo y considerando la programación para implementar y adoptar las NIIF en las instituciones supervisadas por la Comisión, la cual contempla la formulación, desarrollo e implementación de los diferentes capturadores informáticos





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

y reportes de salida, programados para cada sector de la siguiente manera: Año 2016 para las Instituciones Financieras, año 2017 Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) Privadas, año 2018 para el resto de instituciones supervisadas por la Comisión; ha determinado prudente modificar la fecha de emisión del balance de apertura, estableciendo para ello el 1 de enero de 2018, consecuentemente el año de transición por primera vez a partir del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el período de adopción a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Por lo antes expuesto, la medición de impactos se realizaría con cifras al 31 de diciembre de 2016, lo que permitirá que las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito se capaciten y adecuen sus sistemas de información a la adopción de las NIIF.

CONSIDERANDO (9): Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Otras Instituciones, con base en la opinión del Comité Técnico NIIF de esta Comisión, considera procedente emitir una nueva Resolución donde se autorice a las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito para la emisión del balance de apertura el 1 enero de 2018, como año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y la implementación en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base al nuevo marco contable será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2019, ampliando así los plazos otorgados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SV No.1535/19-11-2014 y por la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones mediante circular SVODS-NO-95/2015 del 6 de abril de 2015.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13, numerales 1) y 11), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 12 y 13 de la Ley de Casas de Cambio; 4 y 42 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remedadoras de Dinero; 3 y 38 de la Ley de Tarjetas de Crédito; Decreto Legislativo No.189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No.186-2007; y, Resolución No. JTNC A 001/2010 emitida por la "JUNTEC";

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Licenciado Armando Castañeda, en su condición de Gerente General de Casa de Cambio Roble Viejo, S.A. (ROVIESA) y Correo y Remesas Electrónicas, S.A. (CORELSA), y en consecuencia establecer para las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito, como fecha de emisión del balance de apertura el 1 de enero de 2018, y el inicio del año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el período de implementación comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base en el nuevo marco contable será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2019.
2. Las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito deben realizar las siguientes actividades previas a la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por primera vez:
 - a) Informar los resultados de la medición del impacto financiero y operativo con cifras al 31 de diciembre de 2016, con el detalle de los cálculos y ajustes resultantes de la medición de impactos al aplicar las NIIF por primera vez, a más tardar el 30 de abril de 2017.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

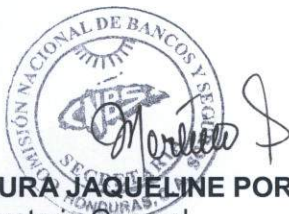
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

- b) Balance de apertura preliminar utilizando el catálogo NIIF, el cual se elaborará para efectos de adecuación a dicho marco de manera mensual en el siguiente formato, iniciando así:

Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Ajustes y Reclasificaciones		Balance Preliminar Ajustado con base en NIIF, al 1 de enero de 2017
		Débitos	Créditos	

Posteriormente el dato de la última columna se actualizará con respecto al último día de cada mes y así sucesivamente hasta los datos al 31 de diciembre de 2017. La Fecha de emisión del balance de apertura; será el 1 de enero de 2018 fecha de inicio del año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. El período de implementación será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. La fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2019.

- c) Presentar el detalle de las cuentas contables, que en la actualidad están registradas al costo histórico y que conforme a NIIF, pasan a medirse al costo amortizado o valor razonable, así como los ajustes correspondientes.
- d) Remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros los anexos de las partidas de ajustes y reclasificaciones, así como la descripción de los cálculos efectuados que soportan estos valores.
3. Comunicar la presente Resolución a las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Presidente a.i.; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General.



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General